

**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C
Pza. de la Constitución, nº 6
Tlf. 950 51 00 83 info@canjayar.es

2024/403004/955-012/00007

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2024****ASISTENTES:****Presidenta:**

D^a. Antonia de los Ángeles Urrutia Abad

Concejales:

D. José Luis Vázquez Guzmán.

D. Manuel Jesús García Escamilla

Secretaria-Interventora:

D^a. M^a de los Ángeles Vázquez Pérez

Reunidos en sesión telemática, a día 19 de febrero de 2024, siendo las 09:00 horas, al objeto de celebrar la SESIÓN número 7/2024 de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia del Alcaldesa de este Ayuntamiento D^a Antonia de los Ángeles Urrutia Abad, con asistencia de los Sres. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, designados por Decreto de Alcaldía 191/2023, de fecha 31 de julio de 2023, que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por la S^a. Alcaldesa mediante Decreto 158/2023, de fecha 28 de junio de 2023.

La Corporación está asistida por la Secretaria-Interventora de este Ayuntamiento que da fe del acto.

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, dado que se cumple el quórum legal para su celebración, por la Presidenta se declara válidamente constituida y se abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

A) APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES

PRIMERO. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 13 DE FEBRERO 2024.

B) PARTE RESOLUTORIA EJECUTIVA

SEGUNDO. DENEGAR LICENCIA DE OBRAS DE VALLADO EXP.2022/403010/003-012/00001.

TERCERO. DENEGAR LICENCIA DE OBRAS DE VALLADO EXP. 2023/403010/003-001/00021.

CUARTO. ACEPTAR EL DESISTIMIENTO DEL INTERESADO Y DECLARAR CONCLUSO EN PROCEDIMIENTO EXP. 2023/403010/003-012/00009.

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

QUINTO. ASUNTOS DE URGENCIA SI LOS HUBIERA.

SEXTO. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

Código Seguro De Verificación	GtvV1QZL8139Xb16nph6Jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjajar	Firmado	19/02/2024 12:47:10
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjajar	Firmado	19/02/2024 10:34:28
Observaciones		Página	1/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GtvV1QZL8139Xb16nph6Jw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C
Pza. de la Constitución, nº 6
Tlf. 950 51 00 83 info@canjajar.es

A) APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES**PRIMERO. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2024.**

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 13 de febrero de 2024, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del R.O.F.

B) PARTE RESOLUTORIA EJECUTIVA**ALCALDÍA****SEGUNDO. DENEGAR LICENCIA DE OBRAS DE VALLADO EXP.2022/403010/003-012/00001.**

Por la Sª Alcaldesa se da lectura de la siguiente propuesta de acuerdo:

“Visto que en fecha 27 de enero de 202, D. Claudio Corsi Sánchez, con DNI n.º. ***4638** presentó SOLICITUD DE LICENCIA PARA VALLADO DE VIVIENDA.

CLASIFICACIÓN DEL SUELO	El lugar de emplazamiento tiene la consideración de SUELO RÚSTICO ESPECIALMENTE PROTEGIDO POR LEGISLACIÓN SECTORIAL. En éste ámbito son de aplicación las siguientes ordenanzas: <ul style="list-style-type: none">- SNU ZEP. 1 Zonas de especial protección por su Interés Ambiental y Paisajístico. Parque Natural de Sierra Nevada. B2 Zonas de Dominio Agropecuario.- SNU ZEP 3. CAUCES.- SNU ZEP. 4 Protección de carreteras municipales, caminos y vías pecuarias
FINALIDAD Y USO	VALLADO DE VIVIENDA: MURO DE LADRILLO DE 2 METROS DE ALTURA Y LONGITUD DE 80 METROS.
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	440 €
SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO	POLIGONO 18, PARCELAS 14 Y 15.
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROMOTOR	CLAUDIO CORSI SANCHEZ
DOCUMENTACIÓN	A) SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS B) MODELO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN A LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE FIRMADO.

Visto que con fecha 28 de enero de 2022 se solicita asistencia de la Diputación provincial para la emisión de informe técnico al respecto.

Vito que con fecha 12 de abril de 202 se recibe Informe Técnico Favorable (Referencia: 22-4030T0069), en el que se indica la necesidad de Informes Preceptivos: Medio Ambiente, Vías Pecuarias y cauces, los cuales son solicitados.

Visto que con fecha 6 de febrero de 2024 se recibe INFORME DESFAVORABLE de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, Dirección General de Espacios Naturales Protegidos, Parque Nacional y Parque Natural de Sierra Nevada (Expediente: 192-22-CANJAYAR) y del cuál le transcribo parte:

“... El vallado propuesto no se considera ni adecuado ni proporcionado...”

... Con carácter general los cercados en el medio natural deberán permitir la libre

Código Seguro De Verificación	GtvV1QZL8139Xb16nph6Jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjajar	Firmado	19/02/2024 12:47:10
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjajar	Firmado	19/02/2024 10:34:28
Observaciones		Página	2/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GtvV1QZL8139Xb16nph6Jw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C
Pza. de la Constitución, nº 6
Tlf. 950 51 00 83 info@canjajar.es

circulación de la fauna silvestre...

... Conforme a lo previsto en la legislación estatal del suelo, queda prohibida la ejecución de muros de cerramiento con elementos ciegos que limiten el campo visual o produzcan la ruptura de la armonía o desfiguración del paisaje..."

Visto que consta en el expediente el Informe jurídico de Secretaría-Intervención.

En virtud de lo anterior y de conformidad con el Decreto de Alcaldía 158/2023, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. - Denegar la licencia de obras para vallado de vivienda, de conformidad con el Informe Desfavorable de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, Dirección General de Espacios Naturales Protegidos, Parque Nacional y Parque Natural de Sierra Nevada por el que se considera que el vallado previsto no cumple con las condiciones establecidas.

SEGUNDO. Informar al interesado que si desea puede iniciar nuevo expediente, aportando nueva memoria valorada y teniendo en cuenta las condiciones establecidas por la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul:

"- El vallado deberá ser adecuado y proporcionado al uso que se destine y presentar características constructivas, tipológicas y estéticas adecuadas por su integración en el entorno donde se ubiquen, especialmente cuando se sitúen en espacios naturales protegidos [...] (art.6,2.c) L7/2001. A este respecto se indica que el vallado propuesto no se considera ni adecuado ni proporcionado..."

- Para las actuaciones de instalación de cercas, vallados y cerramientos no cinagéticos, en el Parque Natural, se deberán de preservar las condiciones establecidos en el epígrafe 5.4.7 apartado 3 c), entre estos los siguientes:

- Los postes no sean reflectantes, ni metálicos con procesos electroquímicos de oxidación forzada (anonizados), galvanizados o cincados, ni sean anclados al suelo con hormigón.
- La malla a emplear será de tipo ganadero, con una retícula que tenga, al menos, hasta los 60 cm de altura, una superficie mínima de 300 centímetros cuadrados, siendo el lado menor siempre superior a 12 centímetros. En los cercados destinados a labores de manejo de ganado con cría, donde sea necesario para la protección contra depredadores, se podrá emplear malla con retículo romboidal. Asimismo, cuando la malla se utilice con funciones de protección de cultivos, podrá emplearse malla de tipo cinagético.

- Igualmente, así como lo dispuesto en la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres, (art.22): Con carácter general los cercados en el medio natural deberán permitir la libre circulación de la fauna silvestre.

- Asimismo, según el apartado g) del art. 26 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso de la sostenibilidad del territorio de Andalucía: "Conforme a lo previsto en la legislación estatal de suelo, queda prohibida la ejecución de muros de cerramiento con elementos ciegos que limiten el campo visual o produzcan la ruptura de la armonía o desfiguración del paisaje."

TERCERO. Notificar al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

Sometido a votación la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el acuerdo en todos sus términos.

Código Seguro De Verificación	GtvV1QZL8139Xb16nph6Jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjajar	Firmado	19/02/2024 12:47:10
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjajar	Firmado	19/02/2024 10:34:28
Observaciones		Página	3/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GtvV1QZL8139Xb16nph6Jw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C
 Pza. de la Constitución, nº 6
 Tlf. 950 51 00 83 info@canjayar.es

TERCERO. DENEGAR LICENCIA DE OBRAS DE VALLADO EXP. 2023/403010/003-001/00021.

Por la Sª Alcaldesa se da lectura de la siguiente propuesta de acuerdo:

“Visto que con fecha 26 de julio de 2023, D. MIGUEL ROMERA RODRIGUEZ, con DNI n.º. ***6554** presentó SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN PARA VALLADO SIMPLE DE PARCELAS, con las siguientes características:

CLASIFICACIÓN DEL SUELO	El lugar de emplazamiento está clasificado como SUELO RÚSTICO ESPECIALMENTE PROTEGIDO por LEGISLACIÓN SECTORIAL. (AL ESTAR INCLUIDO EN EL ZEC n.º. ES6140004 PARQUE NATURAL DE SIERRA NEVADA); En esta zona son de aplicación la Ordenanza “SNU-ZEP-3 Cauces” (art. VII.2.3.NNSS), así como las determinaciones de la N39 del PEPMF.
FINALIDAD Y USO	VALLADO DE VARIAS PARCELAS
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	300 €
SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO	PARAJE MOLINO DEL MEDIO, POLIGONO 10, PARCELAS DE LA 83 A LA 88
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROMOTOR	MIGUEL ROMERA RODRIGUEZ
DOCUMENTACIÓN	C) MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE D) MODELO DE COMUNICACIÓN PREVIA AL ESPACIO NATURAL E) MEMORIA TÉCNICA

Visto que con fecha 10 de agosto de 2023 se solicita asistencia de la Diputación provincial para la emisión de informe técnico al respecto.

Visto que con fecha 4 de octubre de 2023 se recibe Informe Técnico Favorable (Referencia: 23-4030T0719), con indicación de los Informes Sectoriales necesarios.

Visto que en fecha 6 de octubre de 2023 se solicita Informe a la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, ya que las actuaciones se encuentran en la zona de Policía del Cauce denominado Río Andarax.

Visto que en fecha 6 de octubre de 2023 se solicita Informe a la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, ya que las actuaciones se emplazan en un espacio incluido en la Red Natura 2000, el ZEC n.º. ES6140004 Parque Natural de Sierra Nevada.

Vito que en fecha 24 de octubre de 2023, se recibe INFORME del Parque Natural, informando que el modelo de COMUNICACIÓN PREVIA no es el adecuado, el procedimiento requiere formulario de AUTORIZACIÓN. (Referencia: Expte. 148/23)

Visto que en fecha 7 de noviembre de 2023, se le requiere al interesado, que aporte el nuevo modelo de Autorización, que requiere el Informe de la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos. (Referencia: Expte. 148/23). En esta misma fecha, el interesado aporta el modelo de autorización, enviándose ese mismo día a la Oficina del Parque Natural (Registro de Salida 1.076 de 7 de noviembre de 2023).

Código Seguro De Verificación	GtvV1QZL8139Xb16nph6Jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	19/02/2024 12:47:10
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	19/02/2024 10:34:28
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GtvV1QZL8139Xb16nph6Jw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C
Pza. de la Constitución, nº 6
Tlf. 950 51 00 83 info@canjajar.es

Visto que en fecha 17 de noviembre de 2023, se recibe INFORME DESFAVORABLE del Parque Nacional y Natural de Sierra Nevada, de fecha 16 de noviembre de 2023, debido a la falta de justificación y la posible afección a la zona de Policía del Río Andarax.

Visto que consta en el expediente el Informe jurídico de Secretaría-Intervención.

En vista de la anterior y de conformidad con el Decreto de Alcaldía 158/2023, se adopta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Denegar la licencia de obra solicitada, atendiendo a lo establecido en el INFORME DESFAVORABLE del Parque Nacional y Natural de Sierra Nevada, de fecha 16 de noviembre de 2023, debido a la falta de justificación y la posible afección a la zona de Policía del Río Andarax.

SEGUNDO. Notificar al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes."

Sometido a votación la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el acuerdo en todos sus términos.

CUARTO. ACEPTAR EL DESISTIMIENTO DEL INTERESADO Y DECLARAR CONCLUSO EN PROCEDIMIENTO EXP. 2023/403010/003-012/00009.

Por la Sª Alcaldesa se da lectura de la siguiente propuesta de acuerdo:

"Visto que en fecha 21 de septiembre de 2023, D. Antonio Jiménez Montes, con DNI n.º. ***2927** presentó SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN PARA INSTALACIÓN DE UNA PÉRGOLA-QUITASOL DE 38,5 m², EN SOLAR DE 77 m², METÁLICA Y DESMONTABLE, con las siguientes características:

CLASIFICACIÓN DEL SUELO	NO CONSTA EN EL INFORME TÉCNICO: NO SE PUEDE DETERMINAR
FINALIDAD Y USO	INSTALACIÓN DE UNA PÉRGOLA-QUITASOL DE 38,5 m², EN SOLAR DE 77 m², METÁLICA Y DESMONTABLE
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	1.149,50 €
SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO	CALLE OLIVARES
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROMOTOR	ANTONIO JIMENEZ MONTES
DOCUMENTACIÓN	F) SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS G) PRESUPUESTO

Visto que con fecha 25 de Septiembre de 2023 se solicita asistencia de la Diputación provincial para la emisión de informe técnico al respecto.

Visto que con fecha 15 de noviembre de 2023 se recibe Informe Técnico (Referencia: 23-4030T0821), según el cuál, la documentación aportada es insuficiente:

"La documentación aportada es insuficiente para comprobar el objeto del Informe, por lo que, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Ubicación correcta de la actuación, deberá aportar la referencia catastral del inmueble, donde se pretende instalar la pérgola.

(En solicitud del Interesado la referencia catastral es inteligible y la dirección indicada

Código Seguro De Verificación	GtvV1QZL8139Xb16nph6Jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjajar	Firmado	19/02/2024 12:47:10
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjajar	Firmado	19/02/2024 10:34:28
Observaciones		Página	5/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GtvV1QZL8139Xb16nph6Jw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C
Pza. de la Constitución, nº 6
Tlf. 950 51 00 83 info@canjayar.es

en la solicitud del Ayuntamiento se indica C/ Olivares, 6, que consultado en Catastro es un edificio y no un solar como manifiesta el interesado.

- Memoria Descriptiva, describiendo las actuaciones que se pretenden realizar, con suficiente grado de detalle. (croquis ubicación, alzado de la pérgola, etc).

Visto que en fecha 8 de enero de 2024. se le requiere la documentación al interesado, Registro de Salida N.º. 22, recibida por el destinatario en fecha 23 de enero de 2024.

Visto que en fecha 30 de enero de 2024. D. Antonio Jiménez Montes, presenta una Instancia, solicitando la anulación del expediente.

Visto que consta en el expediente el Informe jurídico de Secretaría-Intervención.

En virtud de lo anterior y de conformidad con el Decreto de Alcaldía 158/2023, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aceptar de plano el desistimiento formulado por D. Antonio Jiménez Montes en escrito presentado en el Registro General en fecha 30 de enero de 2024 y declarar concluso el procedimiento.

SEGUNDO. Notificar al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.”

Sometido a votación la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el acuerdo en todos sus términos.

C) DELIBERACIONES**QUINTO. ASUNTOS DE URGENCIA SI LOS HUBIERA.**

No se plantean asuntos de urgencia.

SEXTO. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se producen deliberaciones sobre las siguientes materias:

- Terrenos Llano de los Juanes.
- Consultas al Arquitecto Municipal.
- Aprovechamientos de pastos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la Sesión siendo las 09:40 horas, de lo cual como Secretaria levanto la presente Acta que suscribo junto a la Sª. Alcaldesa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación	GtvV1QZL8139Xb16nph6Jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	19/02/2024 12:47:10
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	19/02/2024 10:34:28
Observaciones		Página	6/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GtvV1QZL8139Xb16nph6Jw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

